



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2120

19/07/93

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
LISOL 1 - 70.
Límites de asistencia crediticia

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Excluir de los límites a que se refieren los puntos 2.2.1. y 3.6. del Anexo II a la Comunicación "A" 2109 a las colocaciones a la vista en el Banco de la Nación Argentina (sucursal Nueva York), hasta el importe de la capacidad de préstamo del régimen de la Comunicación "A" 1820 y complementarias del período de que se trate.

Las colocaciones que excedan dicho importe y los saldos en cuentas a la vista en esa sucursal no podrán superar el porcentaje establecido en el punto 3.6.1. del citado anexo."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan C. Isi
Subgerente de Normas
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas
para Entidades Financieras